1

4 de octubre de 1937

Agrupación Socialista
Aimsa (Huesca)

Estimados camaradas:

No figurando esa Agrupación dadade alta en este Partido,se precisa para ello nos remitáis copia del acta de constitución,reglamento y relación nominal de camaradas que la forman,para, con estos datos,poderos dar ingreso.

Tampoco hemos recibido el giro de 11,60 que en la vuestra anunciáis.

Vuestros y del Socialismo,
Por la C.E.

Secretario

Agrupacion Socialista

AINSA

Ejecutiva 2

Ainsa 11 de Octubre 1937

Estimados camaradas: Hemos recibido vuestra carta y no habiamos enviado todo lo que pedis, por haberlo envia do al constituirse a Barbastro y en Barbastro en vez de mandaroslo lo perdieron todo. Por lo tanto incluyo una copia del acta de constitucion el reglamento y una lista de socios qye la componen . Os agradeceriamos si nos dais de alta lo hagais con fecha de Julio si puede ser, por tener cargos el partido en el Consejo Municipal desde el mes de Sepbre .

Decir si tenemos que pagar además de las cuotas a la Fede racion, la peseta por afiliado y semestre .

Vuestros y del socialismo

El Presidente

AGRUPACION SOCIALISTA AINSA-HUESCA

33

3

En la Villa de Ainsa (Huesca) a nueve de Julio de mil novecitos treinta y siete se celebro una reunion en el domicilio social del Sindicato local de la Federacion Espanola de Trabajadores de la Tierra (U.G.T.) para constituir la organizacion local del Partido Socialista Obrero Espanol previa citacion hecha por el camarada Matias Oncins Puertolas y Emilio Broto que constituian la comision organizadora .

Abierta la sesion el camarada Matias Oncins, como Presidente nombrado expuso que era de necesidad imperiosa la formacion del grupo local del Partido Socialista a fin de engrosar el partido y por ende ayudar al Gobierno de la Republica en su obra de aplastamiento del fascismo.

Asistieron 29 individuos que causaron alta en la organizacion y de entre ellos se formo la Junta directiva quedando por unanimidad constituida, en la siguiente forma;

Presidente; Matias Oncins Puertolas

Vice-Presidente; Joaquin Pueyo Olivera

Secretario; Ricardo Sanchez

Secretario de actas; Salvador Campodarbe

Tesorero; Jose Costa

Vocales; Macario Buetas y Benito Buetas Arnal

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion de lo que como secretario certifico. siguen las firmas; Presidente Matias Oncins Puertolas - Vice-Presidente Joaquin Pueyo Olibera-Secretario Ricardo Sanchez-Secretario de actas Salvador Campodarbe- Tesorero-Jose Costa- Vocales-Macario Buetas y Benito Buetas Arnal. Hay un sello que dice; Agrupacion Socialista de Ainsa.

Y para que conste extiendo la presente certificacion visada por el Presidente en Ainsa a 11 de Octubre 1937

AGRUPACION SOCIALISTA de AINSA-HUESCA

Matias Oncins

U. 4

ACTA DE CONSTITUCION DE LA AGRUPACION SOCIALISTA DE. Ainsa .....

En. . . Ainsa . . . . . .a. 9. .de. Julio . . . 1937

Reunidos en Asamblea extraordinaria de constitución de la Agrupación Socialista de. . . Ainsa . . . .los camaradas . Matías Quinz y Ricardo Sanchez . . . Presidente y Secretario respectivamente de dicha Agrupación Socialista,

C E R T I F I C A M O S :

Que leidos los Reglamentos y Estatutos del Partido Socialista Obrero Español, fueron aprobados, quedando constituída la Agrupación de esta localidad,

Despues de votación quedaron designados los camaradas siguientes, para los diversos cargos:

PRESIDENTE . Matías Quinz Puertolas
VICEPRESIDENTE . Joaquín Pérez . . . . . .
SECRETARIO. . Ricardo Sanchez . . . . . .
SECRETARIO DE ACTAS . Salvador Campodarbe
TESORERO . José Costa . . . . . .
VOCALES . . Benito Bueta, Antonio Lopez, Macario Bueta, José Lamas Quinz

Y para que conste y a los efectos de ingreso en el Partido Socialista Obrero Español, extendemos el presente CERTIFICADO, en.. . . . Ainsa . . . . . .a . 9. . .de. . Julio . . . de 1937

Vº Bº
El Presidente,
Matías Quinz

El Secretario,
Ricardo Sanchez Fuente

AGRUPACION SOCIALISTA DE AINSA - HUESCA

REGLAMENTO
DE LA AGRUPACION SOCIALISTA
DE
Alcusa

- -

OBJETO DE LA AGRUPACION

Articulo 1º.- La Agrupación Socialista de...Alcusa.....afiliada al Partido Socialista Obrero Español, tiene por objeto la defensa y propaganda de las ideas socialistas y el fomento de organización obrera, orientándolo en la táctica y tendencias de la Unión General de Trabajadores de España.

Art. 2º.- Esta Agrupación realizará su objeto con la práctica de los derechos consignados en la Constitución del Estado.

CONDICIONES PARA EL INGRESO

Art. 3º.- Para formar parte de esta Agrupación, es imprescindible estar conforme con el programa del Partido Socialista Obrero y aceptar las resoluciones de los Congresos.

Art. 4º.- Se considera necesario que los afiliados observen una conducta honrada, estando obligados a pertenecer a la Sociedad de resistencia de sus respectivos oficios, y si no las hubiere, a la Sociedad de profesiones y oficios varios, a menos que lo impidan causas que verdaderamenta las encuentren justificadas las Juntas generales.

Tambien se considera necesario se formen grupos sindicales socialistas por los afiliados en las Sociedades de resistencia de sus respectivos oficios, inculcando estos organismos las ideas y táctica del Partido.

Art. 5º.- El ingreso se solicitará por escrito al Comité, firmando el oficio o solicitud dos camaradas afiliados.

Los individuos que lo soliciten y hayan defendido en el periodico, en el libro o por otros procedimientos de ideas contrarias a las que sustenta el Partido, será imprescindible para su ingreso las rectificaciones por los mismos procedimientos.

Los camaradas que autoricen con su firma una solicitud de ingreso, deberán cerciorarse de que el aspirante es por todos los conceptos digno de pertenecer a la Agrupación.

Será precisa la asistencia a la Junta general en que se haya de aprobar la admisión del solicitante.

Art. 6º.- Todos los afiliados recibirán, por conducto del Comité, la ORGANIZACION GENERAL DEL PARTIDO y una tarjeta, con la cual podrán acreditar su personalidad en todos los actos del mismo, y será obligación de los mismos abonar su importe.

Art. 7º.- El aspirante que hubiera pertenecido anteriormente a la Agrupación vendrá obligado a satisfacer las cantidades que hubiera dejado de pagar.

Art. 8º.- El camarada que proceda de otra Agrupación deberá presentar la tarjeta de afiliado y satisfacer los débitos que tuviera pendientes, no pudiendo ser admitido hasta que justifique haber cumplido ambas condiciones.

Los afiliados que se trasladen al extranjero, no serán admitidos a su regreso si no acreditan que pertenecieron al Partido de la nación donde residieran y cumplieron allí como buenos. Si así no lo hicieren, tendrían que justificar las causas que se lo impidieron.

Hoja núm. 2

LOS INGRESOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA AGRPACION

Art. 9º.- Para atender a los gastos de la Agrupación y a los generales del Partido, contribuirán los afiliados con la cuota.....pesetas. Esta cuota podrá modificarse siempre que las necesidades de la Agrupación lo exijan, y mediante acuerdo tomado en la Asamblea. Los afiliados a quienes su condición economica o su voluntad se lo permitan, podrán suscribirse con una cuota superior sobre la ordinaria que se establece.

Quedan exceptuados de satisfacer la cuota los afiliados que por enfermedad o accidente se hallen inutilizados en absoluto o carezcan de medios de subsistencia. Para gozar de este beneficio, es preciso que justifiquen ante este Comité local que se hallan en el caso indicado, y de no hacerlo se entenderá que renuncia a este derecho.

Los afiliados que se encuentren parados o enfermos quedan exceptuados del pago de cuota, de cuya situación deberán dar cuenta al Comité. Desaparecidas estas situaciones, y al volver al trabajo, contribuirán con su cotización normal, sin que tengan obligación ninguna de pagar las cotizaciones que transcurrieron desde su paro o enfermedad.

Los que perciban dietas como miembros de representación en los Organismos oficiales, abonarán el.....por 100 de las que perciban, salvo en el caso de que la dieta represente el importe de su haber o salario. Si aquella fuere superior a ésto, el.....por 100 se descontará de la cantidad excedente. De este.....por 100, la mitad será para la Caja de solidaridad del Partido, y la otra mitad para los fondos de la Agrupación local.

DE LAS EXPULSIONES, BAJAS Y CORRECTIVOS

Art. 10º.- Será motivo de expulsión:

a) Sostener públicamente ideas contrarias a los principios que constituyen la aspiración del Partido, siepre que no sea por error y las rectifique en la misma forma.

b) Faltar a la solidaridad obrera.

c) Acusar a algún correligionario cuando resulte calumniosa esta acusación, a juicio de la Junta general.

Art. 11º.- La expulsión no se verificará sino con el veredicto de la Asamblea general, y tanto ésta como el Comité, facilitarán al acusado cuantos medios de defensa reclame antes de recaer fallo, que tendrá que ser adoptado por las dos terceras partes de los asistentes a la Asamblea.

Art. 12º.- Serán dados de baja:

1º.- Los que no cumplan o acepten los acuerdos de los Congresos del Partido y los que tome la Agrupación.

2º.- Los que no hayan satisfecho las cuotas de.....meses y las extraordinarias que se acuerden.

3º.- Los que habiéndose puesto en situación de enfermo o de parado para dejar de abonar su cotización, no procedieron con la veracidad debida.

DE LAS ASAMBLEAS

Art. 13º.- La Agrupación celebrará Junta general ordinaria cada tres meses, o sea en los de Enero, Abril, Julio y Octubre, y en ellas examinará la conducta del Comité, las altas o bajas que este presente, las cuentas y todas las proposiciones que sean de interés para el Partido.

Se celebrarán reuniones extraordinarias cuando lo considere necesario el Comité o lo pida con su firma la décima parte de los afiliados, no pudiendose discutir en estas Asambleas más asuntos que los que las hayan motivado.

DE LA REPRESENTACION SOCIAL

Art. 14º.- Habrá un Comité compuesto de: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario general, un Secretario de Actas, un Tesorero, un Contador y dos Vocales.

Su misión será ejecutar los acuerdos de la Agrupación y los generales del Partido, resolver los asuntos urgentes cuando sea imposible reunir a la Asamblea general, fijar el orden del dia y las fechas de las reuniones y administrar los fondos.

La duración de los cargos será de un año.

El Comité se renovará por mitad cada seis meses en las Asambleas ordinarias que se celbren en los meses de Enero y Julio, eligiendose sus miembros por sufragio directo.

En la Asamblea de Enero serán elegidos el Presidente, el Secretario de Actas, el Tesorero y un Vocal. En la Asamblea de Julio los restantes.

Todos los cargos serán reelegibles.

Art. 15º.- El Comité celebrará sesión semanal ordinaria y las extraordinarias que estime precisas y necesarias para la buena marcha de los asuntos y de la Agrupación.

En casos de urgencia podrá el Presidente convocar el Comité con carácter extraordinario como así mismo resolver, si ello no fuera posible de acuerdo con otro miembro del Comité.

Art. 16º.- El Presidente ejercerá intervención directa en todos los asuntos de que están encargados todos los demás camaradas miembros del Comité. Expondrá ante la Asamblea la gestión efectuada por el Comité y será, con el Secretario general el representante legal de la Agrupación en toda clase de asuntos.

Art. 17º.- El Vicepresidente tendrá las mismas atribuciones que el Presidente en los aasos de ausencia o enfermedad de éste.

Art. 18º.- Será misión del Secretario general sostener y guardar toda la correspondencia, intervenir los trabajos que ejecute la Comisión electoral oriéntándola en su labor, redactar la Memoria que haya de ser discutida en la Asamblea de la Agrupación, como gestión realizada por el Comité, y la de los trabajos efectuados por la Comisión electoral.

Tendrá a su cargo el Archivo de la Agrupación y llevará debidamente anotados en forma de índice todos los acuerdos tomados en las Asambleas.

Art. 19º.- El Secretario de Actas levantará las de las sesiones del Comité, archivandolas por riguroso orden de fechas; custodiará el Libro de Actas de Asambleas generales y formará un índice de los acuerdos que consten en unas y otras para su traslado al Secretario general.

Art. 20º.- El Tesorero tendrá a su cargo los fondos de la Agrupación, anotando debidamente gastos e ingresos. Todos los meses presentará las cuentas del anterior al examen y aprobación, en su caso, del Comité.

Art. 21º.- El Contador llevará la contabilidad de la Agrupación. Extenderá los recibos, que pasará al Tesorero para su cobro.

Art. 22º.- Los Vocales suplirán a sus compañeros de Comité y les ayudarán en sus trabajos.

COMISION REVISORA DE CUENTAS

Art. 23º.- Habrá una Comisión revisora de cuentas, compuesta de tres compañeros, encargada de dar dictamen trimestral sobre las cuentas que el Comité ha de presentar en las Asambleas ordinarias.

Hoja núm. 4

ORDEN DE DISCUSION

Art. 24º.- Para presidir las Asambleas generales se nombrará previamente, una Mesa de discusión, compuesta de un Presidente y dos Secretarios. Abierta la sesión por el Presidente de la Agrupación, se procederá a la elección de la Mesa de discusión, que ocupará la Presidencia y dirigirá los debates.

Art. 25º.- Puesto a discusión un asunto o proposición, la Mesa concederá dos turnos en pro y dos en contra, pudiendo ampliarlos según la importancia del asunto a debatir, concediendose una rectificación de cinco minutos.

Art. 26º.- Solamente por cuestiones previas y de orden podrá ser interrumpido el orador. Es cuestión previa aquella que necesariamente haya de ser conocida o resuelta antes de la que está puesta a debate. La cuestión de orden no procede mas que para advertir a la Mesa que el orador se aparta de asunto que se discute.

Art. 27º.- El uso de la palabra para alusiones personales, declaraciones y aclaraciones se concederá despues de los turnos correspondientes.

Art. 28º.- El Presidente no tolerará que ningún afiliado hable sin haber pedido antes y obtenido la palabra, como tampoco que hablen dos o mas a la vez.

Los componentes del Comité, los que formen parte de las Comisiones nombradas con un fin especial y los acusados en las Asambleas, podrán hacer uso de la palabra con preferencia y sin consumir turno, siempre que sea necesario para la defensa de su gestión o conducta o para esclarecer la discusión de los actos en que haya intervenido.

Art. 29º.- El afiliado que en las Asambleas promueva desordenes, desatienda las indicaciones del Presidente o dirija palabras ofensivas a otros compañeros, será llamado al orden por tres veces; si ello no obstante el afiliado no rectifica su conducta, la Presidencia consultará a la Asamblea, despues de retirarle el uso de la palabra, si procede o no su expulsión del local.

Art. 30º.- Este Reglamento podrá variarse, a propuesta del Comité o de la quinta parte de los afiliados, en Junta general extraordinaria.

Art. 31º.- Esta Agrupación no podrá disolverse mientras haya diez afiliados que quieran continuar en ella.

En caso de disolución, los fondos y enseres con que la Agrupación cuente serán entregados, en cantidad de depósito al Comité Nacional del Partido Socialista Obrero Español, en cuyo poder estarán cinco años, pasados los cuales, si la Agrupación no se hubiese vuelto a constituir, quedarán de su absoluta y plena propiedad.

Art. 32º.- Esta Agrupación tendrá su domicilio social en la calle Mayor nº 4 número 4

En Ainsa 9 a Julio de 1937

Presidente

M. Oncina

Matias Orcin
Emilio Broto Gosen
Jose Corta Broto
Salvador Lampodarbe Broto
Benito Bueta Arnal
Macelino Melsa Piedrafita
Macario Bueta Puerto
Ricardo Sanchez Jute
Joaquin Broto Broto
Pedro Pies Pardina
Joaquin Bueta Arnal
Jose Lecina Cartillon
Ramon Puyuelo Puyuelo
Manuel Bueta Arnal
x Benito Bueta Puerto
Manuel Campo Puerto
Joaquin Campo Olibera
Ramon Campo Arnal
Pascual Lanzeneta San
Blas Jimeno Broto
Jose Arcin Lanas

Alvaro Lascorz Duen
Miguel Puertolas Bardaji
Jose Florencio San Agustin
Agustin San Agustin
Antonio Lopez Buil
Asuncion Lamart
Miguel Moreras
Sixto Noguero

FEDERACIÓN PROVINCIAL
= DE =
AGRUPACIONES SOCIALISTAS
COMITÉ - HUESCA

REGLAMENTO
DE LA AGRUPACION SOCIALISTA
DE

- - - - - Amusa - - - - - - - - - - - - - - - -

OBJETO DE LA AGRUPACION

Articulo 1º.- La Agrupación Socialista de....Amusa.....afiliada al Partido Socialista Obrero Español, tiene por objeto la defensa y propaganda de las ideas socialistas y el fomento de organización obrera, orientándolo en la táctica y tendencias de la Unión General de Trabajadores de España.

Art. 2º.- Esta Agrupación realizará su objeto con la práctica de los derechos consignados en la Constitución del Estado.

CONDICIONES PARA EL INGRESO

Art. 3º.- Para formar parte de esta Agrupación, es imprescindible estar conforme con el programa del Partido Socialista Obrero y acatar las resoluciones de los Congresos.

Art. 4º.- Se considera necesario que los afiliados observen una conducta honrada, estando obligados a pertenecer a la Sociedad de resistencia de sus respectivos oficios, y si no las hubiere, a la Sociedad de profesiones y oficios varios, a menos que lo impidan causas que verdaderamente las encuentren justificadas las Juntas generales.

Tambien se considera necesario se formen grupos sindicales socialistas por los afiliados en las Sociedades de resistencia de sus respectivos oficios, inculcando estos organismos las ideas y táctica del Partido.

Art. 5º.- El ingreso se solicitará por escrito al Comité, firmando el oficio o solicitud dos camaradas afiliados.

Los individuos que lo soliciten y hayan defendido en el periodico, en el libro o por otros procedimientos de ideas contrarias a las que sustenta el Partido, será imprescindible para su ingreso las rectificaciones por los mismos procedimientos.

Los camaradas que autoricen con su firma una solicitud de ingreso, deberán cerciorarse de que el aspirante es por todos los conceptos digno de pertenecer a la Agrupación.

Será precisa la asistencia a la Junta general en que se haya de aprobar la admisión del solicitante.

Art. 6º.- Todos los afiliados recibirán, por conducto del Comité, la ORGANIZACION GENERAL DEL PARTIDO y una tarjeta, con la cual podrán acreditar su personalidad en todos los actos del mismo, y será obligación de los mismos abonar su importe.

Art. 7º.- El aspirante que hubiera pertenecido anteriormente a la Agrupación vendrá obligado a satisfacer las cantidades que hubiera dejado de pagar.

Art. 8º.- El camarada que proceda de otra Agrupación deberá presentar la tarjeta de afiliado y satisfacer los débitos que tuviera pendientes, no pudiendo ser admitido hasta que justifique haber cumplido ambas condiciones.

Los afiliados que se trasladen al extranjero, no serán admitidos a su regreso si no acreditan que pertenecieron al Partido de la nación donde residieran y cumplieron allí como buenos. Si así no lo hicieren, tendrían que justificar las causas que se lo impidieron.

Hoja núm. 2

LOS INGRESOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA AGRPACION

Art. 9º.- Para atender a los gastos de la Agrupación y a los generales del Partido, contribuirán los afiliados con la cuota...0'75.....pesetas. Esta cuota podrá modificarse siempre que las necesidades de la Agrupación lo exijan, y mediante acuerdo tomado en la Asamblea. Los afiliados a quienes su condición economica o su voluntad se lo permitan, podrán suscribirse con una cuota superior sobre la ordinaria que se establece.

Quedan exceptuados de satisfacer la cuota los afiliados que por enfermedad o accidente se hallen inutilizados en absoluto o carezcan de medios de subsistencia. Para gozar de este beneficio, es preciso que justifiquen ante este Comité local que se hallan en el caso indicado, y de no hacerlo se entenderá que renuncia a este derecho.

Los afiliados que se encuentren parados o enfermos quedan exceptuados del pago de cuota, de cuya situación deberán dar cuenta al Comité. Desaparecidas estas situaciones, y al volver al trabajo, contribuirán con su cotización normal, sin que tengan obligación ninguna de pagar las cotizaciones que transcurrieron desde su paro o enfermedad.

Los que perciban dietas como miembros de representación en los Organismos oficiales, abonarán el.....por 100 de las que perciban, salvo en el caso de que la dieta represente el importe de su haber o salario. Si aquella fuere superior a ésto, el.....por 100 se descontará de la cantidad excedente. De este.....por 100, la mitad será para la Caja de solidaridad del Partido, y la otra mitad para los fondos de la Agrupación local.

DE LAS EXPULSIONES, BAJAS Y CORRECTIVOS

Art. 10º.- Será motivo de expulsión:

a) Sostener públicamente ideas contrarias a los principios que constituyen la aspiración del Partido, siepre que no sea por error y las rectifique en la misma forma.

b) Faltar a la solidaridad obrera.

c) Acusar a algún correligionario cuando resulte calumniosa esta acusación, a juicio de la Junta general.

Art. 11º.- La expulsión no se verificará sino con el veredicto de la Asamblea general, y tanto ésta como el Comité, facilitarán al acusado cuantos medios de defensa reclame antes de recaer fallo, que tendrá que ser adoptado por las dos terceras partes de los asistentes a la Asamblea.

Art. 12º.- Serán dados de baja:

1º.- Los que no cumplan o acepten los acuerdos de los Congresos del Partido y los que tome la Agrupación.

2º.- Los que no hayan satisfecho las cuotas de.....meses y las extraordinarias que se acuerden.

3º.- Los que habiéndose puesto en situación de enfermo o de parado para dejar de abonar su cotización, no procedieron con la veracidad debida.

DE LAS ASAMBLEAS

Art. 13º.- La Agrupación celebrará Junta general ordinaria cada tres meses, o sea en los de Enero, Abril, Julio y Octubre, y en ellas examinará la conducta del Comité, las altas o bajas que este presente, las cuentas y todas las proposiciones que sean de interés para el Partido.

Se celebrarán reuniones extraordinarias cuando lo considere necesario el Comité o lo pida con su firma la décima parte de los afiliados, no pudiendose discutir en estas Asambleas más asuntos que los que las hayan motivado.

DE LA REPRESENTACION SOCIAL

Art. 14º.- Habrá un Comité compuesto de: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario general, un Secretario de Actas, un Tesorero, un Contador y dos Vocales.

Su misión será ejecutar los acuerdos de la Agrupación y los generales del Partido, resolver los asuntos urgentes cuando sea imposible reunir a la Asamblea general, fijar el orden del dia y las fechas de las reuniones y administrar los fondos.

La duración de los cargos será de un año.

El Comité se renovará por mitad cada seis meses en las Asambleas ordinarias que se celbren en los meses de Enero y Julio, eligiendose sus miembros por sufragio directo.

En la Asamblea de Enero serán elegidos el Presidente, el Secretario de Actas, el Tesorero y un Vocal. En la Asamblea de Julio los restantes.

Todos los cargos serán reelegibles.

Art. 15º.- El Comité celebrará sesión semanal ordinaria y las extraordinarias que estime precisas y necesarias para la buena marcha de los asuntos y de la Agrupación.

En casos de urgencia podrá el Presidente convocar el Comité con carácter extraordinario como así mismo resolver, si ello no fuera posible de acuerdo con otro miembro del Comité.

Art. 16º.- El Presidente ejercerá intervención directa en todos los asuntos de que están encargados todos los demás camaradas miembros del Comité. Expondrá ante la Asamblea la gestión efectuada por el Comité y será, con el Secretario general el representante legal de la Agrupación en toda clase de asuntos.

Art. 17º.- El Vicepresidente tendrá las mismas atribuciones que el Presidente en los aasos de ausencia o enfermedad de éste.

Art. 18º.- Será misión del Secretario general sostener y guardar toda la correspondencia, intervenir los trabajos que ejecute la Comisión electoral oriéntándola en su labor, redactar la Memoria que haya de ser discutida en la Asamblea de la Agrupación, como gestión realizada por el Comité, y la de los trabajos efectuados por la Comisión electoral.

Tendrá a su cargo el Archivo de la Agrupación y llevará debidamente anotados en forma de índice todos los acuerdos tomados en las Asambleas.

Art. 19º.- El Secretario de Actas levantará las de las sesiones del Comité, archivandolas por riguroso orden de fechas; custodiará el Libro de Actas de Asambleas generales y formará un índice de los acuerdos que consten en unas y otras para su traslado al Secretario general.

Art. 20º.- El Tesorero tendrá a su cargo los fondos de la Agrupación, anotando debidamente gastos e ingresos. Todos los meses presentará las cuentas del anterior al examen y aprobación, en su caso, del Comité.

Art. 21º.- El Contador llevará la contabilidad de la Agrupación. Extenderá los recibos, que pasará al Tesorero para su cobro.

Art. 22º.- Los Vocales suplirán a sus compañeros de Comité y les ayudarán en sus trabajos.

COMISION REVISORA DE CUENTAS

Art. 23º.- Habrá una Comisión revisora de cuentas, compuesta de tres compañeros, encargada de dar dictamen trimestral sobre las cuentas que el Comité ha de presentar en las Asambleas ordinarias.

Hoja núm. 4

ORDEN DE DISCUSION

Art. 24º.- Para presidir las Asambleas generales se nombrará previamente, una Mesa de discusión, compuesta de un Presidente y dos Secretarios. Abierta la sesión por el Presidente de la Agrupación, se procederá a la elección de la Mesa de discusión, que ocupará la Presidencia y dirigirá los debates.

Art. 25º.- Puesto a discusión un asunto o proposición, la Mesa concederá dos turnos en pro y dos en contra, pudiendo ampliarlos según la importancia del asunto a debatir, concediendose una rectificación de cinco minutos.

Art. 26º.- Solamente por cuestiones previas y de orden podrá ser interrumpido el orador. Es cuestión previa aquella que necesariamente haya de ser conocida o resuelta antes de la que está puesta a debate. La cuestión de orden no procede mas que para advertir a la Mesa que el orador se aparta de asunto que se discute.

Art. 27º.- El uso de la palabra para alusiones personales, declaraciones y aclaraciones se concederá despues de los turnos correspondientes.

Art. 28º.- El Presidente no tolerará que ningún afiliado hable sin haber pedido antes y obtenido la palabra, como tampoco que hablen dos o mas a la vez.

Los componentes del Comité, los que formen parte de las Comisiones nombradas con un fin especial y los acusados en las Asambleas, podrán hacer uso de la palabra con preferencia y sin consumir turno, siempre que sea necesario para la defensa de su gestión o conducta o para esclarecer la discusión de los actos en que haya intervenido.

Art. 29º.- El afiliado que en las Asambleas promueva desordenes, desatienda las indicaciones del Presidente o dirija palabras ofensivas a otros compañeros, será llamado al orden por tres veces; si ello no obstante el afiliado no rectifica su conducta, la Presidencia consultará a la Asamblea, despues de retirarle el uso de la palabra, si procede o no su expulsión del local.

Art. 30º.- Este Reglamento podrá variarse, a propuesta del Comité o de la quinta parte de los afiliados, en Junta general extraordinaria.

Art. 31º.- Esta Agrupación no podrá disolverse mientras haya diez afiliados que quieran continuar en ella.

En caso de disolución, los fondos y enseres con que la Agrupación cuente serán entregados, en cantidad de depósito al Comité Nacional del Partido Socialista Obrero Español, en cuyo poder estarán cinco años, pasados los cuales, si la Agrupación no se hubiese vuelto a constituir, quedarán de su absoluta y plena propiedad.

Art. 32º.- Esta Agrupación tendrá su domicilio social en la calle..Mayor.....número..7.....

En...Ainsa.....a...9....de..Julio.....1937

El Secretario — Ricardo Sanchez Justa

Presidente — M. Ortiz

AGRUPACION SOCIALISTA AINSA-HUESCA

Agrupacion Socialista

AINSA

13

Lista de socios que la componen

Matias Oncins Puertolas
Emilio Brote Torren
Jose Costa
Salvador Campodarbe
Benito Buetas
Marcelino Bielsa
Macario Buetas
Ricardo Sanchez
Joaquin Brote
Pedro Fes
Joaquin Buetas
Jose Lecina
Ramon Puyuelo
Manuel Buetas
Benito Buetas Pueyo
Manuel Campo Pueyo
Joaquin Pueyo
Ramon Campo
Blas Gimenez
Jose Oncins Lanao
Alvaro Lascorz
Miguel Puertolas
Jose Florencio
Agustin San Agustin
Antonio Lopez Buil
Asuncion Pañart
Miguel Moreras
Sixto Noguero
Pascual Laserreta

14

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

SALVADOR SEGUÍ, 9

TELÉFONO NÚM. 12360

PONGA USTED SU DIRECCIÓN EN LAS CARTAS QUE ESCRIBA

Valencia 30 de octubre de 1937

Se remiten 30 carnets
a Reembolso:

Agrupación Socialista
Ainsa (Huesca)

27 afiliados

Estimados compañeros:

La Comisión ejecutiva en su última reunión acordó, después de examinado vuestro reglamento y acta de constitución, dar ingreso en el Partido a esa Agrupación Socialista.

Las cuotas son 1.-peseta por afiliado al semestre, siendo su pago adelantado por semestres.

Los carnets y organizaciones generales, son a 0,25 céntimos y teneis que adquirirlos directamente de esta Secretaría.

Al mismo tiempo os recordamos el artículo 18 de nuestra Organización general que dice:" Todas las colectividades del Partido tienen el deber de suscribirse a EL SOCIALISTA y hacer que lo adquieran cuantos individuos las constituyan".
Lo que esperamos cumplais.

Cordialmente vuestros y del Socialismo,
Por la C.E.